



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 374 -2016-MPH/43.47

Ayacucho,

17 MAY 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001031 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001363-2016-MPH ambos de fecha 06 de abril de 2016, que sanciona a la supuesta infractora doña QUINTANILLA HUAYTA SILVESTRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el operativo inopinado el fiscalizador conjuntamente con el Responsable de Vigilancia Sanitaria, interviene el establecimiento comercial de restaurante - pollería, ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 837, constatando las paredes y el techo de la cocina se encuentra sucio con presencia de tela arañas y el techo con hollín, falta orden en la cocina y mejorar la conservación de los productos cocidos y crudos, colocando en forma separada, procediendo levantar el acta de constatación y/o fiscalización N° 001363-2016-MPH, sancionándole por haber incurrido en la infracción de "por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial" - código 05-092; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno dentro del plazo de cinco días hábiles contra el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001363-2016-MPH; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción "por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial", con código 05-092, conducta por la cual debe de imponérsele la sanción correspondiente;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña QUINTANILLA HUAYTA SILVESTRE, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de restaurante - Pollería, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente de ciento noventa y siete con 50/100 nuevos soles (S/. 197.50), por la infracción de "por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial", con código N° 05-092; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento y la medida complementaria mediata de revocatoria de la licencia de funcionamiento definitiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el inmueble ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 837, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 MAYO 2016

Oficio Circ. N° 1486-2016-UTD-SG-MPH

SENOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines que corresponden se remite a Ud. copia
del original de: RE-374-2016-MPH/SA
de fecha: 17 MAYO 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Sotelo Cordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

19 MAY 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____